



40

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 21 ENE 1992

VISTO el Expediente C-255/91 del Registro Interno del Consejo de Educación del Ex-Territorio -Desdoblamiento Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°516/91 del Consejo de Educación del Ex-Territorio propone la creación de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana".

Que la Secretaría de Educación y Cultura comparte el criterio adoptado por ese Cuerpo Colegiado.

Que el suscripto se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

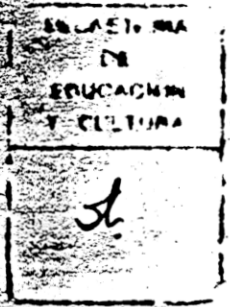
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crear por desdoblamiento de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana", 1° Categoría, Grupo "D", de Río Grande, la Escuela N° 28, 1° Categoría, Grupo "D".

ARTICULO 2°.- Afectar a la Escuela N° 28 -1° Categoría - Grupo "D", un (1) Cargo de Director de 1° Tiempo Completo con cargo a una (1) vacante de Supervisor Tiempo Completo, VACANTE: Creación Ley 477; un (1) cargo de Secretario Tiempo Completo VACANTE: Creación Ley 477; un (1) cargo de Maestro Auxiliar Secretario Jornada Simple VACANTE: Creación Ley 477 un (1) cargo de Maestro Recuperador VACANTE: Creación Ley 477.

ARTICULO 3°.- Transferir de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" 1° Categoría, Grupo "D", de Río Grande a la Escuela N° 28, 1° Categoría

1/1...2.



Handwritten signature and the text "Es copia del original" with a large scribble over it.

B-102

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

.../112.-

Grupo "D" un (1) cargo de Vicedirector Tiempo Completo VACANTE: Creación Ley 299; dieciocho (18) cargos de Maestros de Grado Jornada Simple; un (1) cargo de Maestro Bibliotecario; dos (2) cargos de Maestro Complementario Educación Física -16 horas cada uno-; un (1) cargo de Maestro Complementario Actividades Prácticas -16 horas-; un (1) cargo de Maestro Complementario Actividades Plástica -16 horas; un cargo de Maestro Complementario Educación Musical -16 horas-.

ARTICULO 4°.- La Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de Río Grande funcionará en el turno mañana y la Escuela N° 28 lo hará en el turno tarde. Ambas poseerán en el turno respectivo secciones de 1° a 7° grado.

ARTICULO 5°.- Establecer que para la cobertura de cargos que se produzcan por desdoblamiento de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" de Río Grande se realizará los ofrecimientos siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I del presente.

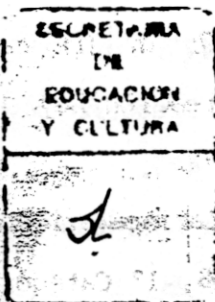
ARTICULO 6°.- Los ofrecimientos a que alude el Artículo 5° del presente se llevará a cabo en acto público dentro de las setenta y dos (72) horas de iniciado el ciclo escolar. La aceptación o no de los cargos deberán darse en el mismo acto.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

40

192.

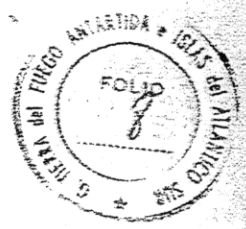


CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
MINISTRO DE GOBIERNO

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

40

ANEXO I DEL DECRETO N° / 92,-

OFRECIMIENTO DE CARGOS PARA LA ESCUELA N° 28 "CREACION POR
DESDOBLAMIENTO DE LA ESCUELA N° 14 "SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA".

1.- Cobertura de cargo de Director.

1.1.- Directores titulares por listado general.

2.- Cobertura de cargo de Vicedirector.

2.1.- Vicedirectores titulares de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana".

2.2.- De no cubrirse el cargo por 2.1., se procederá a transferir el cargo de Vicedirector de menor puntaje. En caso de igualdad de puntaje se transferirá al Vicedirector que ocupa el cargo de más reciente creación.

3.- Cobertura del cargo de Secretario.

3.1.- ~~Secretario~~ Secretarios titulares por listado general.

Los cargos directivos que no se ocupen con titulares de cargos jerárquicos serán ofrecidos a los Maestros de Grado titulares que se transferirán por estricto orden de puntaje conforme a lo normado en el Artículo 21° del Decreto Territorial N° 692/86 y Resoluciones del Consejo de Educación de la Provincia concordantes.

4.- Maestro Auxiliar Secretario.

4.1.- Según Reclamación vigente entre los docentes transferidos.

5.- Maestro de Grado y/o Complementarios.

5.1.- Se ofrecerá la transferencia a los Maestros de Grado Titulares de la Escuela N° 14 "Solidaridad Latinoamericana" por estricto orden de puntaje.

5.2.- De no cubrirse en su totalidad los diecisiete (17) cargos se procederá a transferir los ocupados por los docentes de menor puntaje en forma ascendente, sean titulares o interinos. En caso de igualdad de puntaje se transferirá el de menor antigüedad en la escuela.

///..2.-

SECRETARÍA DE
EDUCACION
Y CULTURA
SL

Es copia fiel del original

HUAN CARLOS CARBIDO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

.../1/2.-

5.3.- Los docentes suplentes quedarán sujetos a la decisión del titular del cargo, al cual se le ofrecerá la Transferencia según corresponda.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
MINISTRO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA